



**ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
CENTRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A LA
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO 33/2013**

Doña. Mercedes Pedreira de Vivero, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Centrista del Ayuntamiento de Majadahonda:

EXPONE:

Que en el Pleno de 27 de Noviembre de 2013 se han aprobado, de forma inicial la Modificación de Crédito 33/2013 por crédito extraordinario en el programa de vivienda para la suscripción de acciones.

A la vista de esta aprobación se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA: Según se desprende del acuerdo del Pleno objeto de estas alegaciones la única finalidad de esta modificación de Crédito y consiguiente ampliación de capital, es la compra de terrenos que a día de hoy son propiedad del IVIMA, con el fin de construir por parte de PAMMASA, vivienda protegida. Tal y como expresábamos en las alegaciones presentadas por este Grupo Municipal a la ampliación de crédito 24/2013 esto se lleva a cabo en un contexto en el que PAMMASA, adeuda al Ayuntamiento los dividendos correspondientes a los años 2006 y 2007, que en su día fueron aprobados y que nunca han sido liquidados.

SEGUNDA: El texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 301 prevé la posibilidad de que en el caso de que exista una deuda líquida vencida y exigible como es el caso, la ampliación de capital se lleve a cabo por el procedimiento de compensación de créditos. En este caso los beneficios no abonados correspondientes a los ejercicios mencionados anteriormente, encajarían perfectamente dentro de los créditos previstos en el artículo 301, que sin duda sería el mecanismo más apropiado si se decide que es conveniente llevar a cabo esa ampliación de capital. Es más resultaría difícilmente sostenible desde el punto de vista de la administración del dinero público, no utilizar este mecanismo y desembolsar 4.886.642,25€ si sumamos las dos ampliaciones de crédito destinadas a la ampliación de capital. Todo ello para financiar a una Empresa Municipal, que nos adeuda una cantidad similar. Sería inyectar dinero en

una empresa que tiene una deuda con el Ayuntamiento y que ha vivido los últimos años “por encima de sus posibilidades”, con el único fin de seguir gastando.

TERCERA: En el propio expediente objeto de estas alegaciones, en el correspondiente informe de intervención se dictamina, que sobre la valoración realizada por PAMMASA, “tendrán que pronunciarse los servicios técnicos municipales, con anterioridad a la adopción del acuerdo de ampliación de capital de Pammasa”. Por ello nos parece aventurado aprobar una modificación de crédito, cuyo único fin es la compra de esta parcela, sin que existan a día de hoy estos informes de los servicios técnicos, sobre la valoración del suelo que tiene previsto adquirir la empresa municipal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:**

En caso de que se considere necesario llevar a cabo la ampliación de capital de la sociedad PAMMASA, con su consiguiente modificación de crédito para la suscripción de las acciones, se acuerde llevarla a cabo mediante el procedimiento de compensación de créditos previsto en el Art. 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si se estima oportuno gestionar la construcción de las viviendas en la parcela propiedad del IVIMA, lo adecuado sería hacer un convenio con este Instituto en el que PAMMASA se comprometería a gestionar tanto la construcción de las viviendas como la venta de la parcela, lo que se obtenga por la venta de esta se transmitiría al IVIMA.

Se acuerde solicitar a los servicios técnicos municipales, informe sobre la valoración de la parcela RO-6 como paso previo a la aprobación definitiva de esta modificación de crédito.

LA PORTAVOZ,



Fdo. Mercedes Pedreira